

# EY Law Flash / Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión

miércoles, 26 de agosto de 2015

## Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de julio de 2015 diversas modificaciones a las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios", las que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

## Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de julio de 2015 diversas modificaciones a las "Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios", las que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Las referidas modificaciones versan sobre lo siguiente:

- Modificaciones al Prospecto de Información al Público Inversionista:

Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, pueden solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autorización para modificar su prospecto de información al público inversionista, respecto de su régimen de inversión o de su política de compra y venta de acciones, siempre que el fondo no tenga colocadas acciones entre el público inversionista o bien, hubiere transcurrido un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones o desde el cambio inmediato anterior.

- Precios actualizados de valuación de acciones de fondos de inversión:

La reforma establece que para los fondos de inversión en instrumentos de deuda que operen el mismo día, liquidarán al precio determinado el día hábil previo a la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en la bolsa de valores en que aparezcan listados o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión.

Para fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable que operen a plazos diferentes al señalado en el párrafo que antecede, liquidarán al precio determinado el mismo día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente por la bolsa de valores en que estén listados, o bien en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión.

Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, deberán registrar diariamente el precio de sus acciones en la sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, o si están listadas en alguna bolsa de valores, en dicha bolsa a más tardar a las 13:00 horas; dicho registro deberá tener el detalle del número de operaciones de compra y venta de acciones, el precio unitario y su importe total. No aplica lo anterior, para acciones representativas del capital mínimo fijo de los fondos citados.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Emilio Ramírez-Gámiz Casillas  
emilio.ramirez-gamiz@mx.ey.com

Adriana Jimenez Sandoval  
adriana.jimenez@mx.ey.com